



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0137

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0123 de 06-abr-22, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de SANTA ROSA DEL SUR, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES**, en **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO MINA MOCHA - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**.

Que el(la) educador(a) **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Decreto 0123 de 06-abr-22, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 06 de abril de 2022 al email: **warregoces1216@gmail.com**, y el día 09 de abril de 2022 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

" (...) Ante lo manifestado me veo en la necesidad de NO aceptareste cargo, debido al escalamiento del conflicto armado en la zona, de igual forma manifiesto la afectación familiar que me generaría por lo remota que se encuentra la zona (...)"

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **RESOLUCIÓN N° 11624 DE 2020 del 12-nov-2020 que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en**

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

*1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"*

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0123 de 06-abr-22, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Que en el artículo primero del Decreto 0123 de 06-abr-22, se declaró la vacancia definitiva del empleo docente de aula NIVEL: SECUNDARIA - AREA: CIENCIAS SOCIALES, en la I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON del municipio Pinillos, en razón del nombramiento en periodo de prueba de **ARREGOCES ALVAREZ**, y en razón a la renuncia presentada al nombramiento en periodo de prueba, es procedente dar continuidad al nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, que mantiene actualmente en la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Bolívar.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0137 Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**, como **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES**, en **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUCAS SEDE - CENTRO EDUCATIVO MINA MOCHA - ZONA RURAL - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto 0123 de 06-abr-22.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES**, conformada mediante, RESOLUCIÓN N° 11624 DE 2020 del 12-nov-2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacante(s) definitiva(s) de Docente de Aula CIENCIAS SOCIALES, identificado con el Código OPEC No. 82388, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR – Proceso de Selección No. 605 de 2018"., para el empleo **DOCENTE DE CIENCIAS SOCIALES**, en el municipio de **SANTA ROSA DEL SUR**.

ARTÍCULO TERCERO: Dejar sin efecto el artículo primero del Decreto 0123 de 06-abr-22, por lo que el docente **WILLIAM DAVID ARREGOCES ALVAREZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **1.129.573.903**, continuará vinculado a la planta de personal en el empleo de docente de aula, con nombramiento en provisionalidad vacancia definitiva en el NIVEL: SECUNDARIA - AREA: CIENCIAS SOCIALES, en la I.E. MANUEL FRANCISCO OBREGON del municipio Pinillos – Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 29 dias del mes de abril del 2022


VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellio
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica 
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E) 